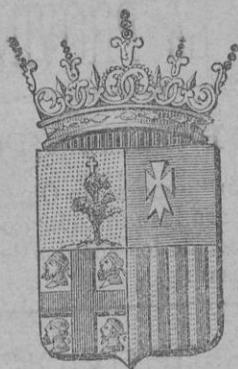


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 Octubre 1888.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Con el fin de que ofrezca mayor garantía la comprobación que se verifica de la nacionalidad española de los vinos que se exportan al extranjero y se reimportan después por invendibles ú otras causas, acentuando á la vez la que exige la seguridad del impuesto especial sobre los alcoholes y líquidos espirituosos, creado por la ley de 26 de Junio último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que en las facturas de exportación de vinos nacionales consignen los interesados la graduación alcohólica de los que expidan al extranjero.

Y 2.º Que las Aduanas comprueben la graduación declarada y anoten el resultado en las citadas facturas, como uno de los más importantes datos

cuya exacta conformidad habrá de tenerse en cuenta para autorizar la libre reimportación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1888.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta 17 Octubre 1888.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Por Real orden de 21 de Septiembre próximo pasado fué prorrogado el plazo para la expedición de cédulas personales sin recargo hasta el 31 del actual.

Al aproximarse la fecha antes expresada, esta Administración recuerda á los contribuyentes que si antes de espirar aquélla no se aprovechan del beneficio que dicha Real orden les concede, incurrirán desde 1.º de Noviembre próximo en la multa del duplo del valor de la cédula que les haya correspondido, más el duplo del arbitrio municipal, además del importe de la misma.

Lo que nuevamente se hace saber á los contribuyentes para su conocimiento y efectos consiguientes.

Zaragoza 17 de Octubre de 1888.—El Administrador, Joaquín Berned.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 19 del mes próximo de Noviembre para la admisión de pliegos para las subastas que han de celebrarse el día 24 del citado mes de Noviembre de los acopios de conservación en 1888 á 89 de las carreteras del Estado que á continuación se expresan:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
<i>Alicante</i>	Játiva á Alicante.....	21.142'29	220
	Silla á Alicante.....	28.646'78	290
	Ocaña á Alicante.....	16.536'31	170
	Alto de las Atalayas á Murcia.....	19.202'81	200
	Alcoy á Yecla.....	10.270'76	110
	Novelda á Torrevieja.....	12.757'41	130
<i>Huelva</i>	Alcalá de Guadeira á Huelva.....	10.842'60	110
	San Juan del Puerto á Cáceres, trozos primero y segundo.	12.543'33	130
	Cuesta de Castilleja á Badajoz.....	17.870'60	180
	Santa Olaya á Fregenal, trozos primero y segundo.....	20.377'43	210
	Venta del Alto al Repilado, trozos primero y segundo.....	15.704'16	160
<i>Ciudad Real</i>	La Palma á Almonte, trozo primero.....	11.018'15	120
	Madrid á Cádiz, sección de Valdepeñas al límite de Jaén..	33.827'25	340
	Almagro á Alcázar.....	25.287'12	260
	Toledo á Ciudad Real.....	20.312'45	210
	Algamasilla de Alba á la Estación.....	10.562'75	110
	Alcázar á Herencia.....	10.483'86	110
	Ciudad Real á Navalpino.....	17.177'43	180
	Almagro á la Calzada.....	11.434'45	120

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 17 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, queda señalado el plazo hasta el día 6 del mes de Diciembre próximo para la admisión de pliegos de las subastas que han de celebrarse en el día 11 del citado mes de Diciembre para la construcción de las carreteras del Estado que se expresan á continuación:

PROVINCIAS.	CLASE DE SERVICIO.	PRESUPUESTO.	Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta.
		Pesetas. Cts.	Pesetas.
<i>León</i>	De Sahagún á las Arriendas, trozos tercero, cuarto y quinto.	297.955'59	14.900
	Tramo metálico para el paso del Barbadiel de Turcia, carretera de Rionegro á la de León á Caboalles.....	30.329'02	1.600
<i>Cáceres</i>	Navahermosa á Logrosán, trozo 4.º.....	263.632'60	13.200
<i>Ciudad Real</i>	Ciudad Real á los baños de Fuensanta en la carretera de Ciudad Real á la Calzada de Calatrava.....	297.148'95	14.900
	<i>Huelva</i>	Puente sobre el Odiel en la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres.....	103.327'39
<i>Badajoz</i>	Puente sobre el Guajira en la carretera de Alange á la de Albuera á Fregenal.....	114.606'04	5.800

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran presentar proposiciones.—Zaragoza 11 de Octubre de 1888.—El Gobernador, Fernando F. de Valderrama.

SECCION SEXTA.

No habiéndose presentado más que una solicitud á la titular de Medicina y Cirujía de este pueblo, la que ha sido desestimada por no acompañar á ella la cédula personal ni hacer mención en ella el solicitante de hallarse adornado de este requisito, se vuelve á anunciar por ocho días con la misma cantidad de 125 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Cubel 15 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Antonio Vicente.

La titular de Medicina y Cirujía de esta villa se halla vacante por haberse terminado el contrato, dotada con 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes, debidamente documentadas, á esta Alcaldía durante el plazo de 15 días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, pasado el cual se proveerá.

Encinacorba 17 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Ambrosio Gracia.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: consiste su dotación en 600 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Solicitudes por término de ocho días.

San Martín de Moncayo 16 de Octubre de 1888.—El Alcalde, José Serrano.

Desde esta fecha, y por término de 15 días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio económico 1886 á 87, durante los cuales se admitirán las reclamaciones legales que se produzcan.

Arándiga 16 de Octubre de 1888.—El Alcalde, Francisco Vela.—Antonio Liarte, Secretario.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa criminal seguida en este Juzgado contra Manuel Otin Sancho, se sacan á la venta en pública, doble y simultánea subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Zuera:

1.^a Una viña en la partida del Conejar, de ca-

bida de 14 áreas, 30 centiáreas; linda al Norte con viña de Cayetano Coscoza, al Saliente con vía férrea, al Mediodía con viña de Agustín Ezquerra y al Poniente con la de Jorge Miguel: tasada en 50 pesetas.

2.^a Un campo en la partida del Conejar, de 21 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte con campo de Cayetano Coscoza, al Saliente con campo del Conde de Fuentes, al Mediodía con campo de Antonio Ferrer y al Poniente con vía férrea: tasado en 50 pesetas.

3.^a Otro campo en la partida de Monarre, de 41 áreas, 45 centiáreas; linda al Norte con campo de Santiago Galindo, al Saliente con campo de Mariano Ligored, al Poniente con campo de Joaquín Sancho y al Mediodía con río Gállego: tasado en 100 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Zuera el día 15 de Noviembre próximo, á las once de la mañana; y se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y que será obligación del rematante verificar la inscripción en el Registro de la propiedad del expediente posesorio formado antes del otorgamiento de la escritura de la venta, si bien le serán descontados los gastos que con tal motivo se ocasionen del total importe del remate.

Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1888.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Nicenor Grañena.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Lisardo Sánchez Cabo, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad:

Hago saber: Que por D. Juan Antonio Iranzo, vecino de esta ciudad, elector incluido en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes, ejercitando la acción popular que le compete por el artículo 24 de la vigente ley Electoral, ha comparecido ante mi Juzgado solicitando la inclusión en las listas generales de Diputados á Cortes, de las personas siguientes:

D. Cándido Francisco Sancho y Rodrigo, vecino de La Puebla de Alfindén.

De D. Domingo Latorre Castro, D. Faustino Berterena Cuartero, D. Antonio Matute Coscollos, don Melchor San Jiménez, D. Bernardo Tabuena Viñes y D. Pedro Domingo Tabuena Viñes, vecinos de Boquiñeni.

De D. Andrés Lope Zanuy, D. Manuel Molina Marcén, D. Sebastián Millán Marcén, D. Jorge Lope Zanuy, D. Alejo Monforte Castillo, D. Ramón

Fustero Estami, D. Valentín Castán Marcén, don Cayetano Sevilla Lapuente, D. Tomás Martín Ayte, D. Gabino Marcén Casalé, D. Benito Millán Muñoz, D. Vicente Millán Blanco, D. Pedro Molina Marcén, D. Cristóbal Escota Marcén, D. Andrés Lacosta Villanueva, D. Hilario del Campo Arruga, D. Mariano Alvarez Millán, D. Antonio Altarriba Aguas, D. Tomás Amad Delatas, D. Eusebio Altarriba Molina, D. Manuel Espicio Borao y D. Dionisio Millán Juan, vecinos de Peñaflo.

De D. Inocencio Jiménez Millán, D. Manuel María Ibáñez Andelo, D. Francisco Arpal y Daina, D. Mariano Galino Vilar y D. Mariano Jiménez Marquina, en el de Zaragoza.

Que tal demanda se ha admitido por haberse cumplido los requisitos que por el art. 26 de la citada ley se exigea, y en su virtud se anuncia por este edicto á fin de que dentro del término de 20 días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan presentarse en oposición á la inclusión solicitada por D. Juan Antonio Iranzo, los mismos interesados, por no ser los demandantes ó cualquiera elector.

Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1888.—Lizardo Sánchez Cabo.—Por mandado de S. S., Licdo., Manuel Serrano.

Caspe.

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas impuestas á Joaquín Casanova Forradell, vecino de Chiprana, en causa contra el mismo sobre homicidio, se vende en pública subasta, como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Un campo, situado en el término municipal y huerta de la villa de Chiprana, y su partida del Regallo, de 12 áreas de cabida; lindante al Este con Agustín Abadía, al Oeste con Narciso Alcober y al Sur y Norte con Jorge Martínez: tasado en 88 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 6 de Noviembre próximo viiente, y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte; advirtiéndose no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que si bien se hallan suplidos los títulos de posesión de dicha finca, están pendientes de inscripción por falta de pago de los derechos á la Hacienda, que serán de cuenta del rematante.

Dado en Caspe á 13 de Octubre de 1888.—Francisco Aznar Davó.—Por su mandado, Antonio Pérez.

JUZGADOS MILITARES

Puerto Principe.

D. Juan Costo Pache, Capitán graduado, Teniente Ayudante del regimiento del Rey, primero de caballería, Fiscal de la causa seguida contra el soldado del expresado Antonio Pérez Huche, por el delito de primera deserción y hurto:

Hago saber al Sr. Alcalde de Herrera, provincia de Zaragoza, que me hallo procediendo contra el soldado de este cuerpo Antonio Pérez Huche, por el expresado delito, y por si se hubiese dirigido á ese pueblo, donde es natural, ruego á V. S. practique las diligencias necesarias para su captura, caso de presentarse por ahí, y sea conducido á esta plaza para dar sus descargos, cuyas señas personales son: estatura un metro 650 milímetros, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba clara, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, de 24 años de edad.

Y para que conste expido el presente en Puerto Principe á 26 de Agosto de 1888.—Juan Costo.

Zaragoza.

D. Julio Lafuente y Herrera, Teniente de Pontoneros y Fiscal de este regimiento:

Hago saber: Que en causa que me hallo instruyendo contra Valeriano Morales Olivar, hijo de Antonio y Ana Maria, natural de Modin, provincia de Granada, Juzgado de primera instancia de Isnalloz, soldado del regimiento de Pontoneros, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 695 milímetros, ojos negros, pelo negro, nariz regular, color moreno, barba nada; por el delito de primera deserción, he dictado auto de prisión contra el mismo, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente, en cuya virtud cito, llamo y emplazo al referido Valeriano Morales Olivar, para que en el término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Pontoneros; bajo apercibimiento que de no comparecer en el término expresado será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que tan luego como tengan noticia del paradero del procesado antes nombrado, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción con la correspondiente custodia al cuartel del regimiento de Pontoneros y á mi disposición.

Zaragoza 9 de Octubre de 1888.—El Teniente Fiscal, Julio Lafuente.—Por su mandado, el Secretario, José Merino.